

MP

OTROSÍ No. 2. CONTRATO No. FNT - 008 de 2016
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO PEREZ RANGEL**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 91.499.886 de Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN**, con NIT No. 900.895.908-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí No. 2**, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el veintiuno (21) de enero de 2016, se suscribió el **Contrato No. FNT - 008 de 2016** cuyo objeto es: *"REALIZAR CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ALAMEDA LAS NIEVES EN GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT - 008 de 2016**, el término de ejecución del mismo es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor, es decir desde el catorce (14) de marzo de 2016 hasta el trece (13) de enero de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT - 008 de 2016**, el valor del mismo es por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.731.605.358) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.

CUARTA. Que el primero (1) de junio de 2016 se suscribió Acta de Suspensión al **Contrato No. FNT - 008 de 2016**, la cual fue prorrogada, teniendo en cuenta que está pendiente la aprobación de los planos sanitarios del proyecto, los cuales están en proceso de modificación por parte de la Alcaldía de del Municipio de Girón.

QUINTA. Que el dieciséis (16) de julio de 2016 se suscribió Acta de Reinicio al **Contrato No. FNT - 008 de 2016**, teniendo en cuenta que fueron superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, estableciendo como fecha de terminación contrato el día veintiocho (28) de febrero de 2017.

SEXTA. Que el dos (2) de diciembre de 2016 se suscribió otrosí 1 al Contrato No. FNT - 008 de 2016, a través del cual se prorrogó el término de ejecución del contrato por tres (3) meses más, es decir hasta el 28 de mayo de 2017, y la modificación de las obligaciones del Contratista de obra para la inclusión de 8 Ítems No Previstos, de conformidad con el "Acta de Fijación de Precios No Previstos" y "Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra", suscritas por el Contratista de obra y la Interventoría para construir pozos de alcantarillados, suministrar e instalar tuberías de mayor diámetro, fracturar las rocas de gran volumen encontradas durante la ejecución del contrato para que sea posible su movilización, e implementar la señalética que hace parte del Plan de Manejo de Tráfico.

SEPTIMA. Que el Director de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación radicada en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, con base en el Concepto y Solicitud VPP -FNT - 007 - 205 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2016, emitido por la Interventoría del **Contrato No. FNT - 008 de 2016**, solicitó la modificación de las obligaciones del Contratista de obra para la inclusión de 6 Ítems No Previstos, de

conformidad con el "Acta de Fijación de Precios No Previstos" y "Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra", suscritas por el Contratista de obra y la Interventoría.

OCTAVA. Conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del **Contrato No. FNT - 008 de 2016**.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se adiciona modifica la Cláusula Segunda "*Obligaciones del Contratista*" del **Contrato No. FNT-008 de 2016**, incluyendo una "*Obligación de Carácter Técnico*", así:

"SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

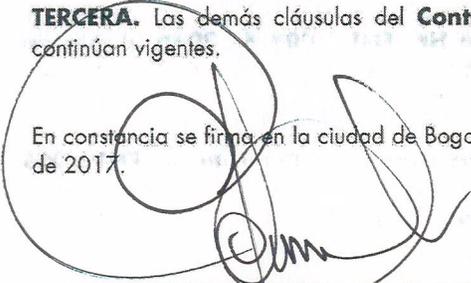
Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

- **Cumplir con las obras establecidas como ítems no previstos de acuerdo con la Comunicación de Interventoría VLADIMIR POLO PAZ - VPP - FNT- 007-205, anexos y Acta de Balance de Obra suscrito por EL CONTRATISTA y la Interventoría, que hace parte integral del Contrato**".

SEGUNDA. EL CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones pertinentes a la póliza del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el presente otrosí.

TERCERA. Las demás cláusulas del **Contrato No. FNT - 008 de 2016**, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor el diez (10) de Abril de 2017.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR



LUIS FERNANDO PEREZ RANGEL
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: María Paola Rodríguez.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.